

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-MDJM-AL

Jesús María, 30 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: El informe N° 191-2025-MDJM-GDHPS-SGECD, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte (e) a través del cual solicita la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil; el Memorandum N° 317-2025-MDJM-GDHPS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales; el Informe N° 088-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; el Memorando N° 250-2025/MDJM-OGPPDI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 000212-2025/MDJM-OGPPDI-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 253-2025/MDJM-OGPPDI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 135-2025.MDJM.OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el proveído N| 521-2025-MDJM/GM de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, anota que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley N° 27972 expresa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía.

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de servicios sociales locales, las municipalidades provinciales o distritales tienen como competencia y función específica, la de (...) difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales(...)

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes" con el objeto de difundir el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), como modelo innovador, su forma de organización, los recursos que se requieren para su operatividad y los componentes de gestión.

Que, con la Resolución Ministerial N° D000057-2025-MIDIS, se aprobaron las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas" en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, el cual se constituye en un reconocimiento del Estado a los gobiernos locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios



públicos orientados a la ciudadanía; impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores.

Que, a través del Memorándum N° 317-2025-MDJM-GDHPS la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, remite el informe N° 191-2025-MDJM-GDHPS-SGECD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte que señala lo siguiente:

- "Se diseñó el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del distrito para el periodo del 2025-2026".
- Los Centros de Desarrollo Juvenil es un espacio de sociabilización positiva en el que se desarrollarán actividades orientadas al adolescente del distrito. Dichas acciones están orientadas a mejorar las condiciones de los jóvenes y promover estilos de vida saludables, y sobre todo se busca promover un espacio en el que los adolescentes puedan desarrollar plenamente.
- Para el óptimo desarrollo del Centro de Desarrollo Juvenil, se realizarán acciones articuladas con las diferentes gerencias y subgerencias de la corporación Municipal. A su vez se van a promover alianzas estratégicas con actores y sectores.
- Las actividades propuestas se plantearon teniendo en consideración los intereses de los adolescentes del distrito, a su vez se dará apertura a los adolescentes para conocer sus expectativas y sus necesidades.
- Recomienda aprobar el Plan de Desarrollo Juvenil para el periodo 2025-2026, a través de un acto resolutorio de alcaldía en el marco del Producto 08 del Sello Municipal.

Que, mediante el Informe N° 088-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP, de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, señala lo siguiente:

- (...) la propuesta del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Jesús María, está alineada a una de las Actividades Operativas asignadas a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad contenidos en el Plan estratégico Institucional (PEI) 2021-2027.
- En relación al financiamiento del Plan, el mismo que se ejecutaría en base a la disponibilidad presupuestal de la propia subgerencia.
- La Oficina de Planeamiento, inversiones y Modernización de la Gestión Pública, en el marco de sus competencias emite opinión favorable respecto al Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, toda vez que; dicho instrumento de gestión guarda correspondencia con una de las Actividades Operativas de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte alojadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024, y a su vez sigue los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2027 de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- En tal sentido, solicita que el mismo sea aprobado a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 135-2025-MDJM-OGAJRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, concluye, entre otros aspectos que, resulta conforme a la normativa vigente que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ) de la Municipalidad de Jesús María.

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Oficina de Planeamiento, inversiones y Modernización de la Gestión Pública, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, con opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro civil; y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:



Municipalidad de
Jesús María

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025 - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA", solicitado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, en merito a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano Programa Sociales y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA
JESUS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE JESUS MARÍA
ALCALDÍA
30 MAY 2025
Firma 
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARÍA
GERENCIA MUNICIPAL
30 MAY 2025
Hora: 15:37 m 
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA
Oficina de Tecnología de la
Información y Comunicación
30 MAYO 2025 
RECIBIDO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA
Oficina General de Asesoría
Jurídica y Registro Civil
30 MAYO 2025
RECIBIDO
HORA  FIRMA 

MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA
Oficina General de Asesoría
Jurídica y Registro Civil
30 MAYO 2025
